

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 31****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016**

**PRESIDIDA POR EL SEÑOR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO - ALCALDE METROPOLITANO  
Y LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS - TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Siendo las 18:10 horas y encontrándose presentes el señor Alcalde Metropolitano de Lima, Luis Castañeda Lossio; los señores Regidores Metropolitanos Juárez Gallegos - Teniente Alcalde Metropolitana, Andrade Botteri, Arrieta Kohler, Becerra Estremadoyro, Canales Anchorena, Cano Altez, Casanova Mera, Collantes Díaz, D'Azevedo Garcia, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Jiménez Borra, Lira Pinto, Marticorena Pérez, Miyashiro Ushikubo, Núñez Gonzáles, Obando Morgan, Orbegoso Valdivia, Orcón Huamán, Piiroja Ramos, Quino Tello, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos, Ruiz Silva, Saavedra Sobrados, Samaniego Pletikosyc, Stucchi López-Raygada, Tisoc Lindley, Tord Romero, Urrutia Arias, Valdez Tejada, Valdivieso Méndez, Vassallo Sánchez, Yamashiro Oré y Zapata Vásquez.

Se encontraban de licencia los señores Regidores Castillo Calderón, Miyashiro Arashiro, Ramírez Gallegos, Salinas López-Torres.

Participa el señor José Manuel Villalobos Campana, en su condición de Secretario General del Concejo.

El ALCALDE dispuso pasar lista y con el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

**I. APROBACIÓN DE ACTA****ACTA N° 25 - SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 2016**

El ALCALDE, indicó que, los señores Regidores tenían en su poder copia del Acta N° 25, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 19 de mayo de 2016, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

**ACTA N° 26 - SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE MAYO DE 2016**

El ALCALDE, indicó que, los señores Regidores tenían en su poder copia del Acta N° 26, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2016, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

**II. DESPACHO****1. LICENCIA DE REGIDOR**

- Carta N° 09-2016-MML-SGC-SAC-MEMA, del Regidor Metropolitano, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, de fecha 20 de junio del año en curso, por la que solicita se le conceda licencia el día jueves 23 de junio de 2016, por motivos personales.  
El ALCALDE, dispuso que pase a la Orden del Día.

**2. INFORMES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

- Informe N° 106-2016-MML-SGC-PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 15 de junio de 2016, dando cuenta al Concejo sobre la denuncia penal interpuesta contra los señores César Enrique Godeñaz Ordóñez, Oscar Enrique Torres Dávila, Hernando Álvarez Ascarza, María Soledad Garagorri Gottfrid, Oscar Carretero Tarazona, Juan Antonio Quintanilla Agustín, Tolentino Ollie Vera y Janet Balvina Neyra Huamán, por los presuntos delitos contra la administración pública, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y retardo injustificado de pago.  
El contenido del Informe estuvo a disposición de los señores Regidores en la Secretaría General del Concejo.  
La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen al archivo con conocimiento de Procuraduría Pública Municipal.

**3. DICTÁMENES**

- N° 82-2016-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.
- Nos. 80, 82 y 83-2016-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.
- N° 33-2016-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.  
La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la Orden del Día.

**III. INFORMES**

La TENIENTE ALCALDE, solicitó a los Regidores manifestar los informes que consideraran pertinentes.

El Regidor TORD ROMERO, dijo que, en la Plaza Mayor de Lima al lado derecho, están estacionados todo el tiempo los taxis haciendo filas larguísimas, cada vez mayores, en pleno Centro de Lima, es decir, en el Centro Histórico de una ciudad que había sido declarada como patrimonio cultural de la humanidad; en ese sentido, solicitó que se hagan las coordinaciones necesarias con las autoridades pertinentes del municipio y la policía, a fin de resolver ese problema que afecta la vía pública.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACTA Nº 31**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016**

**IV. PEDIDOS**

La TENIENTE ALCALDE solicitó dar lectura a los pedidos escritos:

- a. Carta Nº 11 del Regidor Metropolitano, Jaime Eduardo Salinas López-Torres, de fecha 14 de junio del año en curso, por la que solicita se le conceda licencia y autorización para viajar, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la ciudad de Moscú-Rusia, del día 27 de junio al 01 de julio del 2016, invitado por el Departamento de Economía Externa de Relaciones Internacionales de la ciudad de Moscú.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- b. Carta Nº 12, pedido del Presidente de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, solicitando ingreso a orden del día el Dictamen Nº 8; por el que propone al Concejo la aprobación de celebración del Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- c. Pedido de los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, solicitando ingreso a orden del día, los Dictámenes Nº 83 y Nº 7, respectivamente, con los que proponen al Concejo la aprobación del proyecto Ordenanza sobre Prevención y Control de la Contaminación Sonora.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- d. Pedido del Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, solicitando ingreso a la orden del día el Dictamen Nº 84, por el que proponen al Concejo la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Metropolitano de Protransporte, para la ejecución de tres proyectos de Inversión.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se pasó luego a los pedidos orales de los Regidores:

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, dijo que, mediante Memorándum Nº 095-2016, se remitió la Moción de Orden del Día Nº 01-2016, suscrito por los Regidores integrantes de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, a fin de exhortar a la Administración Municipal que constituya una Comisión Técnica que aborde y resuelva de manera integral el problema que se venía suscitando en la Urbanización República de Venezuela y entornos, ubicado en el Cercado de Lima.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, manifestó que, en relación al contrato de Limpieza Pública, que tenía fecha de caducidad y que por necesidad pública se extendió dicho contrato, que dicha extensión de contrato habría culminado esa semana; en ese sentido, le gustaría saber ¿cuáles serían las medidas tomadas por el municipio?, ¿si es que era posible ampliar ese contrato?, y ¿cómo iba el procedimiento para la licitación o el concurso público del nuevo contrato y la concesión que brindaría el servicio de limpieza en el futuro?  
La TENIENTE ALCALDE, dispuso la atención de su pedido.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, dijo que, haría dos pedidos, primero, en relación al concierto hecho por Radio Caribeña en el Parque de Las Leyendas, solicitó que se le envíe la información de manera detallada de ¿cuánto de lo que se había recaudado en esa actividad, fue para el privado – Radio Caribeña? y ¿cuánto quedó en el Parque de Las Leyendas?; segundo, solicitó que el Parque de Las Leyendas, le informe sobre todas las actividades que se había realizado en dicho parque, y se le haga llegar copias de todos los contratos con diversos artistas que habían realizado una serie de actividades en el parque mencionado. Finalmente, solicitó que la Gerencia de Seguridad Ciudadana le informe sobre el proceso de adquisición de armas no letales, adjudicado a Inversiones GREEK E.I.R.L., una empresa que no tenía permiso de SUCAMEC para dar ese tipo de ventas, es decir, se podría haber incurrido en una venta ilegal toda vez que no cuenta con la autorización para poder comerciar ese tipo de artefactos; en ese sentido, solicitó que la Gerencia de Seguridad Ciudadana le informe sobre todo ese proceso de convocatoria.  
La TENIENTE ALCALDE, dispuso la atención de sus pedidos.

El Regidor ROJAS RAMOS, indicó que, complementaría lo mencionado por el Regidor Rey, sobre la problemática de la concesión de la Limpieza Pública. El día de hoy se había reunido con los trabajadores, quienes estaban preocupados por la prórroga de la concesión que vencía el 20 de junio, generando incertidumbres porque no sabían si ellos tenían que buscar otro empleo, para invertir por ejemplo, en los estudios de sus hijos, y que la empresa, con el pretexto de la no renovación, estaría incumpliendo las fechas de los convenios colectivos; en ese sentido, solicitó que se tenga claro ¿cuáles serían las fechas de prórroga?; y finalmente, se comunique con la empresa a fin de resguardar las condiciones laborales de casi 1,100 trabajadores de SITOBUR.  
La TENIENTE ALCALDE, dispuso la atención de sus pedidos.

**V. ORDEN DEL DÍA**

1. Carta Nº11-2016-JESLT, del Regidor Metropolitano, Jaime Eduardo Salinas López-Torres, de fecha 14 de junio del año en curso, por la que solicita se le conceda licencia y autorización para viajar, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Ciudad de Moscú-Rusia, del 27 de junio al 01 de julio de 2016,

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### ACTA N° 31

#### SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016

invitado por el Departamento de Economía Externa y Relaciones Internacionales de la Ciudad de Moscú.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 188, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 27 de junio al 01 de julio de 2016, al Regidor Metropolitano, Jaime Eduardo Salinas López-Torres, por tener que viajar a la Ciudad de Moscú en Rusia. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra), (RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 23, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Regidor Metropolitano, Jaime Eduardo Salinas López-Torres, a la Ciudad de Moscú en Rusia, del 27 de junio al 01 de julio de 2016, invitado por el Departamento de Economía Externa y Relaciones Internacionales de la Ciudad de Moscú. El mencionado Regidor deberá presentar el respectivo informe ante el Pleno, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del retorno de su viaje. ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución no otorga derechos por liberación de tributos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación).**

2. Carta N° 09-2016-MML-SGC-SAC-MEMA, del Regidor Metropolitano, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, de fecha 20 de junio del año en curso, por la que solicita se le conceda licencia el día jueves 23 de junio de 2016, por motivos personales.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 189, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia el día 23 de junio de 2016, al Regidor Metropolitano, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra).**

3. Dictámenes Nos 80-2016-MML-CMAEO, 82-2016-MML-CMAL y 08-2016-MML-CMCDCTU, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, por los que proponen al Pleno la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 190, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del presente Convenio y brindar el Informe Semestral correspondiente a la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de los logros cuantitativos y cualitativos obtenidos por la implementación del citado Convenio).**

4. Dictámenes Nos. 82-2016-MML-CMAEO, 83-2016-MML-CMAL y 07-2016-MML-CMMASBS, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, Asuntos Legales y Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, por los que proponen al Pleno la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre Prevención y Control de la Contaminación Sonora (deroga a la Ordenanza N° 015 y su Reglamento).

La TENIENTE ALCALDE, dispuso al debate.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, saludaba esa iniciativa de regular la previsión y control de la contaminación sonora, era un objetivo central del Municipio de Lima, y esta ordenanza que se presenta tiene pensado trabajar en ese sentido; sin embargo, tuvo la intención de acceder a los dictámenes de Asuntos Legales y de la Comisión de Medio Ambiente, no habiendo encontrado dichos dictámenes; por lo que no tiene la certeza de que esa ordenanza se haya modificado, cree que hay una costumbre que se viene arraigando en el Concejo, de ingresar dictámenes el mismo día de la Sesión de Concejo, evitando que los Regidores involucrados participen activamente en la toma de decisión y generando información de manera oportuna, ósea que en una ordenanza tan interesante para la ciudad que requiere la participación de todos y que los Regidores no tengan acceso a esa información, lo hacía como una acotación, porque votaría a favor.

El Regidor D'AZEVEDO GARCIA, manifestó que, recuerda al Regidor Rey e informaría al Concejo que los regidores están cordialmente invitados a su comisión, es más, él estuvo un par de oportunidades coordinando con el propio Regidor Rey, obviamente no había tenido acceso a ese dictamen porque ese tema se había tratado el día de hoy, él sabe del cronograma de sesiones que les enviaba semanalmente, de modo que hubiera sido bienvenido en la comisión de Asuntos Legales, así como todos los miembros que forman parte del Concejo, sin ningún inconveniente; en ese sentido, la presente ordenanza remplazará a una Ordenanza que tiene más de 30 años de vigencia, generando una nueva estructura sancionadora y fiscalizadora, uniformizaría el tema entre los 42 distritos.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, agradecía la invitación y sabía que las puertas estaban abiertas, sin embargo haría una precisión, no estaba haciendo referencia a que su dictamen se haya elaborado de forma correcta o no, lo que estaba señalando era que si un proyecto de ordenanza ingresaba a la agenda con tres días de anticipación, no contaba con los dictámenes de dos comisiones, creía que era natural que los Regidores se preocupen, porque ya había sucedido antes, que los dictámenes habían ingresado el mismo día de la sesión modificando ciertos aspectos de las ordenanzas, y que el Regidor Saavedra no le dejaría mentir, por ejemplo sobre la ordenanza que modificó el procedimiento de cambios de zonificación se había modificado ese mismo día; entonces para evitar suspicacias lo natural sería evitar ese tipo de demoras en los dictámenes, toda vez que era importante que los Regidores tengan la información, no estaba cuestionando la labor del Regidor, solamente estaba señalando la importancia de contar con los dictámenes de manera previa, para tener certeza que todo estaba en orden.

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 31

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016

El Regidor RUIZ SILVA, indicó que, informaría al Concejo que la ordenanza efectivamente se había debatido el día lunes en la Comisión de Economía, al respecto hubo un interesante debate y quiso rescatar de ello, que en la ordenanza se había puesto la prohibición de los claxon de aire, porque muchas veces pasaba eso, volquetes, transporte pesado o los buses que jalan ese famoso claxon de aire, afectando a la gente, porque al leer la ordenanza no estaba ese claxon específico, y que ahora sí se había recogido dicho punto en la presente ordenanza.

La Regidora DIAZ CLAUDIO, manifestó que, ese proyecto de ordenanza era muy positivo, toda vez que desde el año 1986 no se había actualizado esa normativa en cuanto a la prevención y control de la contaminación sonora, se tenía un avance del 0.15 que no contempla diversas modificaciones legales que a nivel nacional había sido regulado, así como las políticas nacionales y metropolitanas ambientales que estaban vigentes; ese proyecto de ordenanza recogía los principios de esas normas, asimismo, desarrollaba un título interesante, el de Participación Ciudadana y Educación Ambiental, que era importante fortalecer para generar un desarrollo integral, participativo y sostenible de la ciudad; habiéndose dado los alcances a las gerencias respectivas, con una reunión de trabajo conforme al Reglamento Interno del Concejo, y que todos los Regidores estaban invitados; si recién se estaba poniendo a la orden del día los dictámenes, tanto de Asuntos Legales como Medio Ambiente, era porque ya había otro dictamen de Asuntos Económicos que ponía en agenda esos temas, y como Presidenta estaba a disposición de cualquier Regidor para coordinar esa temática importante que correspondía a la protección del medio ambiente; asimismo, toda ordenanza era perfectible y es posible que haya modificaciones correspondientes de acuerdo a la praxis porque uno iba viendo cuáles eran las debilidades, y cuáles eran las mejoras que se podían presentar; por ello cree que todos están con el compromiso y la responsabilidad de mejorar esa normativa. En ese sentido, cree importante también que esa ordenanza se apruebe, porque se estaba actualizando y regulando de manera más detallada las infracciones en cuanto a la contaminación sonora, y el alcance dado por la Comisión de Medio Ambiente entre otros era la zonificación dada, primero se había tomado en cuenta los ECAS, los Estándares de Contaminación Ambiental, regulados por el Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, lo cual no se habían considerado, no estaba actualizado; también se había integrado los decibeles con los que se puedan determinar responsabilidades de esas infracciones; del mismo modo, se había considerado dentro de la ordenanza como áreas complementarias, a la Gerencia de Transporte Urbano, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Fiscalización, áreas que servirían para ejecutar y determinar responsabilidades, eso es importante señalar; asimismo, se ha sugerido en cuanto a la zonificación residencial, se ha establecido como la admisibilidad de área cuando corresponden a zonificaciones mixtas, y se pueda implementar a nivel de la CAM - Comisión del Ambiente del Metropolitano; asimismo, se está coordinando con las diversas municipalidades distritales en esos temas, es importante articular las acciones con el Gobierno Central, en ello se había comprometido al Área técnica de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Gestión Ambiental, para no dejar en vacío y en indefensión a las personas que vienen siendo afectadas por la contaminación, entiende que también la Comisión de Asuntos Legales, ha dado sus sugerencias para las mejoras y creía que era conveniente aprobar esta ordenanza.

El Regidor ZAPATA VÁSQUEZ, dijo que, esperaba que la inquietud del Regidor, en relación a los documentos que se habían trabajado el día de hoy, hubiesen sido superados en la medida que los dictámenes de Legales y de Medio Ambiente, han enriquecido a la ordenanza presentada en Economía, además se había actualizado un documento que tenía 30 años, ya caducó; pero quiso resaltar dos puntos, aparte del tema transporte, los bocinazos, en relación al vecino, al vecino molesto, al que hacía su pollada, al que organiza su tono, al que usa la grabadora en la madrugada pudiendo ser risible, pero que es incómodo; por lo que se puede decir que esta ordenanza está viendo el interés individual de aquel vecino molesto, eso era positivo, porque se está poniendo un alto a un abuso casi personal; y lo otro tenía que ver con la actualización de los planes ambientales de las Municipalidades Distritales, porque en la presente ordenanza se está sancionando con una multa a aquella municipalidad que no cumpla, lo que sí quería preguntar a la Presidenta del Medio Ambiente es si tenía la información de cuántos distritos en Lima cuentan actualmente con los planes y qué plazo, en todo caso, se le daría al área ejecutiva para que esos distritos se pongan al día, y que por fin se les multe como corresponde, porque hay antecedentes que la norma estaba escrita en diferentes materias, y que las Municipalidades Distritales no cumplen, pero lo peor es que Lima tampoco sanciona, entonces si se saca una norma se debe hacer el seguimiento, control y la sanción correspondiente; en ese sentido, cree que es satisfactorio haber contribuido al trabajo de tres comisiones en una norma que le daba salud ambiental a la capital de la República.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ORDENANZA Nº 1965, ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA, que en su parte resolutive dispone: TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1º.- Objeto.** La presente Ordenanza se enmarca dentro del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental aprobado por la Ordenanza Nº 1016, cuyo objeto es establecer el marco normativo metropolitano aplicable a las acciones de prevención y control de la contaminación sonora originada por las actividades domésticas, comerciales y de servicios de competencia municipal, en la jurisdicción de la provincia de Lima. **Artículo 2º.- Finalidad.** La finalidad de la presente Ordenanza es prevenir y controlar las emisiones de ruido que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medioambiente, asegurando un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de la provincia de Lima. **Artículo 3º.- Alcance.** La presente Ordenanza es de alcance metropolitano y de cumplimiento obligatorio por la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales y las Municipalidades de Centros Poblados, por las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que desarrollen actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles que generen ruido por encima del nivel permitido en el ámbito de la provincia de Lima. **Artículo 4º.- Principios y Lineamientos de Política.** En la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta los principios contenidos en la Política Nacional del Ambiente y los principios y lineamientos establecidos en la Política Metropolitana del Ambiente. **Artículo 5º.- Definiciones.** Las siguientes definiciones son aplicables en el ámbito de la presente Ordenanza: **1. Acondicionamiento acústico:** Dispositivos que evitan la transmisión

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 31

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016

de ruido hacia el exterior. **2. Acústica:** Ciencia que estudia la formación, propagación, recepción y propiedades del sonido. **3. Barreras acústicas:** Dispositivos que interpuestos entre la fuente emisora y el receptor atenúan la propagación aérea del sonido, evitando la incidencia directa al receptor. **4. Bocina (claxon):** Instrumento de metal, en forma de trompeta, con ancha embocadura, que se hace sonar mecánica o eléctricamente en los automóviles. **5. Calibración:** Es el conjunto de operaciones que establecen, en condiciones específicas, la relación entre los valores de una magnitud indicados por un instrumento de medida o un sistema de medida, o los valores representados por una medida materializada o por un material de referencia, y los valores correspondientes de esa magnitud realizados por patrones. **6. Calibrador acústico:** Es el instrumento normalizado utilizado para verificar la exactitud de la respuesta acústica de los instrumentos de medición (sonómetro). **7. Certificado de Calibración:** Documento que contiene todos los resultados de las pruebas, tales como: información sobre la incertidumbre de la calibración, situación y condiciones de calibración y un informe de trazabilidad. Es importante que todas las mediciones tengan la trazabilidad adecuada según las normas nacionales o internacionales, y que el laboratorio de calibración esté acreditado. **8. Contaminación Sonora:** La contaminación sonora se define como la presencia en el ambiente de sonidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente. **9. Decibel (dB):** Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora. **10. Decibel A (dBA):** Unidad adimensional del nivel de presión sonora medido con el filtro de ponderación A, que permite registrar dicho nivel de acuerdo al comportamiento de la audición humana. **11. Emisión:** Nivel de presión sonora existente en un determinado lugar originado por la fuente emisora de ruido ubicada en el mismo lugar. **12. Fuentes móviles:** Parque automotor (vehículos de cualquier clase, como: automóviles, buses, camiones, otros). **13. Horario diurno:** Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas. **14. Horario nocturno:** Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente. **15. Inmisión:** Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A, que percibe el receptor en un determinado lugar, distinto al de la ubicación del o los focos generadores de ruido. **16. Instrumentos económicos:** Instrumentos que utilizan elementos de mercado con el propósito de alentar conductas ambientales adecuadas (competencia, precios, impuestos, incentivos, etc.) **17. LAeqT:** Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (ajustado para que se conserven únicamente las frecuencias más dañinas para el oído humano). **18. Monitoreo:** Acción de medir y obtener datos en forma programada de los parámetros que inciden o modifican la calidad del entorno. **19. Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT):** Es el nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo (T), contiene la misma energía total que el sonido medido. **20. Niveles de Ruido:** Son los valores límites de ruido, los cuales no deben excederse a fin de proteger la salud humana. **21. Ruido:** Es todo sonido inarticulado y desagradable que suele causar una sensación de molestia, debido a la carga subjetiva de las personas, el concepto de ruido no depende de la amplitud ni de la frecuencia. **22. Ruido de fondo:** Es aquel sonido, en una posición dada, cuando la o las fuentes específicas de emisiones acústicas bajo estudio, están apagadas y fuera de funcionamiento. **23. Ruido en Ambiente Exterior:** Todo aquel ruido que puede provocar molestias fuera del recinto o propiedad que contiene a la fuente emisora. **24. Sonido:** Es un movimiento vibratorio generado por la perturbación de un sistema, se transmite, a través de un medio material elástico, generalmente el aire, por medio de ondas mecánicas longitudinales, percibido por el sentido del oído. La captación del sonido depende de la frecuencia de la vibración. **25. Sonómetro:** Instrumento que es utilizado para la medición del nivel de la presión sonora, con ponderación en el dominio de la frecuencia y ponderación temporal exponencial promedio estandarizada, de acuerdo a las Normas IEC 61672 (todas sus partes) o aquellas que la sustituyan. **26. Trazabilidad:** Propiedad del resultado de una medición o del valor de un patrón por la cual pueda ser relacionado a referencias determinadas, generalmente patrones internacionales, por medio de una cadena ininterrumpida de comparaciones teniendo todas las incertidumbres determinadas. **27. Vivienda:** Edificación independiente o parte de una edificación multifamiliar, compuesta por ambientes para el uso de una o varias personas, capaz de satisfacer sus necesidades de estar, dormir, comer, cocinar e higiene. El estacionamiento de vehículos cuando existe, forma parte de la vivienda. **TÍTULO II - DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.** **Artículo 6°.- Autoridad Competente.** La Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 1016, es el ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental en la jurisdicción de la provincia de Lima. Esta competencia es ejercida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en su calidad de ente ejecutivo, supervisor y fiscalizador del indicado Sistema. **Artículo 7°.- Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.** La Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y normas complementarias, tiene como función específica exclusiva: 1. Regular, controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles. 2. Elaborar el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora; en coordinación con las Municipalidades Distritales. 3. Elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima. 4. Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia. En el caso de aquellas actividades que no estén incluidas en el párrafo precedente, serán remitidas a las Autoridades Ambientales Sectoriales de acuerdo a su competencia. **Artículo 8°.- Funciones de las Municipalidades Distritales.** Las Municipalidades Distritales tienen las siguientes funciones: 1. Controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles en su jurisdicción. 2. Implementar, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, las disposiciones establecidas en el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora. 3. Elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción. 4. Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia. **Artículo 9°.- Órganos Complementarios.** En el control de la emisión de ruido, participan los siguientes órganos de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima: 1. Gerencia de Desarrollo Urbano, para las actividades relacionadas a los procesos de construcción y demolición, cuyas obras pudieran emitir ruido. 2. Gerencia de Transporte Urbano, en la evaluación, control y sanción del ruido generado por el servicio público de transporte urbano e interurbano. 3. Gerencia de Desarrollo Económico, en las autorizaciones de funcionamiento para los establecimientos comerciales que pudieran emitir ruido. 4. Gerencia de Salud, para los casos de crianza de animales domésticos en las viviendas, que emitan ruidos en forma persistente. 5. Gerencia de Fiscalización y Control, encargado de la imposición de las sanciones por la contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza. **TÍTULO III. ZONAS DE APLICACIÓN E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.** **Artículo 10°.- Zonas de Aplicación.** Las Zonas de Aplicación son aquellas que han sido establecidas en la Zonificación de los Usos de Suelos por la Municipalidad Metropolitana de Lima y son: **a) ZONAS RESIDENCIALES.** Son las áreas urbanas destinadas fundamentalmente al uso de vivienda o residencia, que según la zonificación permiten la presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales. **b) ZONAS INDUSTRIALES.** Son las áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la ubicación y funcionamiento de establecimientos de producción industrial. **c) ZONAS COMERCIALES.** Son las áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la ubicación y funcionamiento de establecimientos

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 31

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016

de compra – venta de productos y de servicios. d) **ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.** Son aquellas zonas de alta sensibilidad acústica en donde se ubican establecimientos de salud, instituciones educativas, asilos y orfanatos, los cuales requieren una protección especial contra el ruido. e) **ZONAS MIXTAS.** Son aquellas áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones, es decir: Residencial-Comercial, Residencial-Industrial, Comercial-Industrial o Residencial-Comercial-Industrial. En estas zonas, los niveles de ruido se aplicarán de la siguiente manera: • En una Zona Mixta Residencial-Comercial, se aplicará el nivel de ruido de Zona Residencial. • En una Zona Mixta Comercial-Industrial, se aplicará el nivel de ruido de Zona Comercial. • En una Zona Mixta Industrial-Residencial, se aplicará el nivel de ruido de Zona Residencial. • En una Zona Mixta que involucre Zona Residencial-Comercial-Industrial se aplicará el nivel de ruido para una Zona Residencial. En las zonas señaladas en el presente Artículo, está prohibido la emisión de ruido que exceda los niveles establecidos en el Artículo 14° de la presente Ordenanza. **Artículo 11°.- Zonas Críticas de Contaminación Sonora.** Las zonas críticas de contaminación sonora son aquellas en donde existe una mayor incidencia de ruido generado por las diversas actividades domésticas, comerciales y de servicios. En estas zonas, cada municipalidad distrital identificará las zonas críticas de contaminación sonora ubicadas en su jurisdicción, debiendo priorizar las medidas necesarias para su control, así como su inclusión en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora. **Artículo 12°.- Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.** El Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora es el instrumento de planificación y gestión en materia de ruido de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Se elabora en forma participativa y concertada con las municipalidades distritales, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales de base y las organizaciones comunales, entre otras. Este Plan de Acción se aprobará mediante Ordenanza. Su horizonte de planificación es de 5 años. El Plan de Acción debe contener como mínimo lo siguiente: 1. Presentación 2. Índice 3. Metodología 4. Diagnóstico 4.1. Objetivos 4.2. Información del contexto 4.3. Zonas críticas de contaminación sonora 4.4. Mapa de ruido 4.5. Conclusiones 4.6. Recomendaciones 5. Plan de Acción 5.1. Principios y Políticas 5.2. Alcance 5.3. Objetivos 5.4. Líneas de Acción 5.5. Acciones y Metas 5.6. Estrategias 5.7. Presupuesto y mecanismos de financiamiento 5.8. Seguimiento y Evaluación 5.9. Conclusiones 5.10. Recomendaciones 6. Bibliografía 7. Anexos. **Artículo 13°.- Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora.** Es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. El programa se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el 31 de marzo de cada año. Durante las acciones de supervisión y control ambiental, que ejecute la Municipalidad Metropolitana de Lima, en las jurisdicciones de las municipalidades distritales, el programa deberá ser facilitado a requerimiento de los supervisores ambientales. En el Cercado de Lima, este programa es elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Transporte Urbano. El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora debe contener, como mínimo, lo siguiente: 1. Introducción. 2. Marco Legal. 3. Antecedentes. 4. Justificación. 5. Alcance. 6. Objetivos. 7. Interrelación con instrumentos de gestión ambiental. 8. Situación Actual de Ruido y Puntos de Monitoreo. 8.1. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora 8.2. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido 8.3. Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido 8.4. Mapa de Ruido 9. Programación de Vigilancia y Monitoreo de Ruido. 9.1. Plan de Acción Anual 9.2. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental. 10. Informes Técnicos. 11. Recursos. 12. Procedimientos a utilizar. 13. Sensibilización y capacitación en materia de contaminación sonora. 14. Anexos. **TÍTULO IV. NIVELES DE RUIDO. Artículo 14°.- Niveles de Ruido.** Para efectos de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes Niveles de Ruido de una fuente generadora que, en ningún caso, podrán ser excedidos por el desarrollo de las actividades domésticas, comerciales y de servicios:

**Niveles de Ruido**

Zonas de Aplicación	Valores expresados en LAeqT	
	Horario diurno	Horario nocturno
	De 07:01 a 22:00 horas	De 22:01 a 07:00 horas
En Zonas de Protección Especial	50 decibeles	40 decibeles
En Zonas Residenciales	60 decibeles	50 decibeles
En Zonas Comerciales	70 decibeles	60 decibeles
En Zonas Industriales	80 decibeles	70 decibeles

También son susceptibles de prohibición y sanción, previa verificación o determinación, todo aquel ruido que no alcanzando los niveles indicados en el presente artículo, pero que, por su intensidad, tipo, duración o persistencia, puedan igualmente causar molestias, daño a la salud o tranquilidad de las personas. **TÍTULO V. PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDO.**

**Artículo 15°.- Responsabilidad de los Generadores.** Los responsables de las actividades domésticas, comerciales y de servicios, de uso público o privado, que generen ruido, que excedan los Niveles de Ruido establecidos en la presente Ordenanza, de acuerdo a la zonificación y horario, deberán implementar medidas que controle o mitigue la propagación del ruido hacia el exterior del local. Asimismo, el generador de ruido que no exceda los Niveles de Ruido establecidos, pero que cause molestias, por su intensidad, tipo, duración o persistencia, están obligados a implementar las acciones necesarias que eviten perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas. En caso de incumplimiento, los generadores de ruido podrán ser sancionados administrativamente según lo establecido en la presente Ordenanza o, de ser el caso, ser denunciados por el delito de contaminación del ambiente (emisión de ruido). **Artículo 16°.- Protección de Espacios Públicos.** Los parques, plazas, alamedas, malecones y los bosques naturales o creados, deben estar adecuadamente protegidos para preservar la calidad del ambiente. Las autoridades responsables de su administración, adoptarán las medidas necesarias para evitar que las actividades que se desarrollen generen ruidos que no excedan los Niveles de Ruido establecidos en la presente Ordenanza. **TÍTULO VI. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.**

**Artículo 17°.- Supervisión y Control Ambiental.** La función de supervisión y control ambiental es de carácter preventivo y correctivo. Busca eliminar, reducir y controlar la generación de ruido que pueda o no exceder los niveles de ruido establecidos en la presente Ordenanza. Esta función está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima. **Artículo 18°.- Facilidades para la Supervisión y Control Ambiental.** Los propietarios, representantes, administradores o encargados de los inmuebles y establecimientos en donde se genere ruido, están obligados a brindar todas las facilidades que el caso requiera, para que los supervisores ambientales efectúe una adecuada supervisión ambiental del lugar en donde se genera o podría estar generándose contaminación sonora. La Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, cuando el caso lo amerite, podrán requerir el apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cabal cumplimiento de su labor. **Artículo 19°.- Funciones del Supervisor Ambiental.** Los Supervisores, tienen las siguientes funciones: a) Revisar y solicitar información necesaria del establecimiento y la actividad realizada, a fin de ser considerado en el informe técnico. b) Efectuar la supervisión y la medición de los niveles de presión sonora en el establecimiento, tanto en el interior y/o en el exterior, según sea el caso. Asimismo, debe identificar la influencia de otras fuentes generadoras de ruido. c) Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control. d) Elaborar el

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA N° 31

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016

**Informe Técnico de Supervisión. Artículo 20°.- Medición del Ruido.** Según los tipos de medición o evaluación y considerando el carácter preventivo, de control o correctivo, las mediciones de ruido podrán ser opinadas e inopinadas, con fuentes generadoras con o sin funcionamiento y en horario diurno o nocturno, según lo establecido en la presente Ordenanza. La medición se efectuará en la vía pública o en el lindero del predio o, de ser el caso, en el lugar del tercero potencialmente afectado, teniendo en cuenta que para este último caso se deberá exigir que no haya ninguna fuente generadora de ruido en el predio o vivienda. Para la medición del ruido se utilizará el sonómetro y se tendrán en cuenta los procedimientos establecidos en el Protocolo Nacional de medición de ruido que será aprobado por el Ministerio del Ambiente. **Artículo 21°.- Equipos de Medición.** Los sonómetros que se emplean para las mediciones de ruido, deben cumplir con las normas de Estándares electroacústicas de la IEC 61672 -1: 2002, Electroacustics – Sound level meters – Part 1: specifications. Para efectos de la medición de ruido se recomienda usarse los sonómetros de Clase 1 o Clase 2, teniendo en cuenta que: 1. Clase 1: Es el que más se utiliza para mediciones de ruido por su precisión. 2. Clase 2: Sonómetros de propósito general, que son útiles para un gran rango de aplicaciones. Puede ser utilizado siempre que los requisitos de la medición y la evaluación establecidos por la autoridad, se encuentren dentro de las capacidades técnicas del sonómetro. La precisión de este sonómetro puede variar entre 4 a 6 dB. **Artículo 22°.- Calibración de Equipos.** Los sonómetros utilizados en las mediciones de ruido, deberán tener un certificado de calibración vigente y estar en concordancia con la Norma Metrológica Peruana 0011-2007 (NMP), Electroacústica. Sonómetros. Parte 3: Ensayos Periódicos (Equivalentes a la IEC 61672-3:2006). El certificado de calibración debe incluir los resultados de las pruebas, información sobre la incertidumbre de la calibración, situación y condiciones de calibración y un informe de la trazabilidad. Es importante que todas las mediciones tengan la trazabilidad adecuada, según los estándares internacionales, y que el laboratorio de calibración esté acreditado. **TÍTULO VII. FISCALIZACIÓN AMBIENTAL. Artículo 23°.- De la Fiscalización.** La Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima es el órgano responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, de conformidad con lo establecido a la Ordenanza N° 984, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora, y sus modificatorias. Para el cumplimiento de las labores relacionadas a lo establecido en la presente Ordenanza, contará con el apoyo técnico especializado de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental. En el caso del ruido generado por el servicio público de transporte urbano e interurbano, el órgano competente es la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima. **TÍTULO VIII. PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES. Artículo 24°.- Prohibiciones.** Está prohibido: a. El uso de equipos de sonido u otros instrumentos que generen ruido que exceda los niveles de ruido establecidos en la presente Ordenanza. b. El uso indiscriminado de parlantes, megáfonos, equipos de sonido, silbatos, productos pirotécnicos, campanas y similares o cualquier otro medio. c. El uso innecesario de la bocina por parte de los vehículos automotores. d. El uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano. e. Los eventos públicos o privados que generen ruido que exceda los niveles de ruido establecidos en la presente Ordenanza. **Artículo 25°.- Excepciones.** Están exceptuadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, las siguientes actividades eventuales: a. Aquellas actividades que se realicen por razones de interés público, peligro, emergencia, accidentes, desastres naturales o por eventos especiales. b. La realización de ceremonias cívico-patrióticas. c. Los vehículos policiales, oficiales, bomberos, serenazgo, ambulancias, vehículos de auxilio mecánico o cualquier otro vehículo destinado al servicio de emergencias. **Artículo 26°.- Tipificación y Escala de multas.** Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 984, en lo referido a la Línea de Acción 07 Contaminación Ambiental – Medio Ambiente, numeral "7.3 RUIDOS MOLESTOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS", a fin de modificar e incorporar las infracciones a la presente ordenanza, así como las sanciones y medidas complementarias aplicables a las mismas, detalladas en el cuadro siguiente: **LÍNEA DE ACCIÓN 07. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE (...) 7.3 RUIDOS MOLESTOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS.**

Código	Infracción	Procedimiento previo	Escala	Monto Multa (UIT)*	Medida Complementaria
07-0301	Por generar ruido que excedan los Niveles de Ruido establecidos.		Grave	1	Paralización y/o clausura por tres días.
07-0306	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenúe o impida la salida del ruido al exterior.		Grave	1	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
07-0308	Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los niveles de ruido establecidos.		Moderado	0.5	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
07-0309	Por no remitir el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.		Grave	1	
07-0310	Por generar ruidos, que excedan los valores guía para ambientes específicos de la Organización Mundial de la Salud.		Moderado	0.5	
07-0311	Por generar ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda a los niveles de ruido establecidos.	Descargo	Leve	0.25	-

**TÍTULO X. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. Artículo 27°.- Participación Ciudadana.** La Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales deberán promover la participación ciudadana en todos los niveles para contribuir en la prevención y control de la contaminación sonora. La participación ciudadana estará sujeta a lo previsto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales. **Artículo 28°.- Reclamos y Denuncias.** Toda persona natural o jurídica está facultada para denunciar aquellos hechos que constituyan infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, pudiendo realizar las mismas ante las diferentes dependencias competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuando se trate del Cercado de Lima, o en las municipalidades distritales de su jurisdicción, según corresponda. Toda denuncia debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 31

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016

modo en que se genera el ruido, así como los presuntos responsables y posibles afectados. El denunciante tiene derecho a saber el estado de su denuncia, y la autoridad municipal a comunicarle sobre las acciones adoptadas. En caso la denuncia sea de competencia de otra entidad u órgano, se remitirá a quienes se considere competente, debiendo comunicar tal hecho al denunciante. **Artículo 29º.- Educación Ambiental.** La Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, dentro del marco de sus responsabilidades, promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura preventiva sobre ruido, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Primera.-** A efectos de proteger la salud de la población en ambientes interiores de viviendas y ante la imposibilidad de efectuar mediciones de ruido en el frontis de los establecimientos identificados como fuentes generadoras de ruido, será de aplicación supletoria los valores guía para ambientes específicos de la Organización Mundial de la Salud, a que se refiere el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. **Segunda.-** Los casos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 015. **Tercera.-** Para el adecuado control de la contaminación sonora, los órganos complementarios señalados en el artículo 9° de la presente Ordenanza podrán, con tal fin, merituar la necesidad de adecuar sus funciones y atribuciones. **DISPOSICIONES FINALES. Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, debiendo publicarse en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)). **Segunda.-** Deróguese la Ordenanza N° 015, "Ordenanza para la Supresión y Limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos", y su Reglamento aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 072-A y el Decreto de Alcaldía N° 167-90).

5. Dictámenes Nos. 83-2016-MML-CMAEO y 84-2016-MML-CMAL, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales; por los que proponen al Pleno la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Metropolitano - PROTRANSPORTE, para la ejecución de los siguientes proyectos de inversión: a) Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios N° 01 Panamericana Norte y Sur; Vía de Evitamiento N° 2-Javier Prado; Corredor N°2 y N°3 Tacna Garcilaso-Arequipa; N°4 San Juan de Lurigancho-Brasil y N° 5 Carretera Central. b) Sistema de Recaudo Electrónico para 5 Corredores Complementarios; y, c) Gasocentros Norte y Sur para el Corredor Complementario N° 01-Panamericana Norte y Sur-Vía de Evitamiento.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso al debate.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, dijo que, consulta al Presidente de la Comisión, si PROTRANSPORTE ya tiene encargo del sistema de recaudo de los corredores complementarios ¿por qué se estaba haciendo un nuevo convenio?, cuando eso ya estaba en manos de PROTRANSPORTE, porque lo único nuevo sería el tema de los Gasocentros, pero con relación a los dos temas que se han mencionado, PROTRANSPORTE ya cuenta con la prerrogativa de realizarlos, entonces quiso una precisión al respecto.

El Regidor CANO ALTEZ, manifestó que, en esta oportunidad se pone en consideración del Concejo la propuesta de aprobación del proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima, porque se sabe del estado caótico del transporte urbano de la ciudad de Lima que se aprecia diariamente; la Municipalidad ha concebido un plan de ordenamiento que tiene como meta la implementación de un servicio integrado, rentable, eficiente y sostenible a largo plazo, que permita satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los usuarios, aprovechando al máximo las condiciones existentes, es así que en ese plan operativo incluye entre sus líneas de acción el desarrollo de proyectos básicos del transporte público masivo, del mismo modo PROTRANSPORTE tiene entre sus funciones proponer al Concejo Metropolitano, proyectos que considere necesarios, así como la elaboración de estudios para todas las fases de pre-inversión, inversión y pro-inversión vinculadas con la construcción, equipamiento y operación de los referidos proyectos, y la ampliación de los existentes; en tal sentido, estando en preparación determinados proyectos es necesario suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Lima y PROTRANSPORTE, y que la primera se encargue de llevar adelante procesos de participación de la inversión privada en los siguientes proyectos: Primero.- Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios Nos. 01- Panamericana Norte y Sur, Vía de Evitamiento; 2- Corredor Javier Prado; 3- Tacna-Garcilaso-Arequipa; 4- San Juan de Lurigancho, Brasil y 5- Carretera Central. Segundo.- Sistema de Recaudación Electrónica para los cinco Corredores Complementarios. Tercero.- Gasocentros Norte y Sur para el Corredor Complementario N° 01 Panamericana Norte y Sur, Vía Evitamiento; por otro lado, dentro del marco de la política general del Estado sería prioritario fomentar la participación del sector privado como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la comunidad; como se puede apreciar, el objeto del presente convenio sería establecer los lineamientos de participación de las partes, a fin de promover la inversión privada en los proyectos, en base a esas consideraciones, y visto los documentos técnicos y legales indicados en la referencia, la documentación sustentatoria, así como la propuesta enviada por la Gerencia Municipal Metropolitana mediante Memorando N° 1061-2016 del 14 de junio, la Comisión de Asuntos Económicos y Organización propone al Pleno aprobar el Dictamen N° 33-2016, para la aprobación del referido convenio, que consideraba los Corredores Viales, el Sistema de recaudación y los Gasocentros.

La TENIENTE ALCALDE, solicitó la autorización del pleno, para que los funcionarios de PROTRANSPORTE ingresen a la sala y contesten algunas preguntas de los Regidores.

La Regidora ANDRADE BOTTERI, dijo que, su pregunta era sobre los puntos A y B de la agenda, que eran los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de los Corredores Complementarios: 1.- Panamericana Norte y Sur, y Vía de Evitamiento; 2.- Corredor Javier Prado; 3.- Tacna-Garcilaso-Arequipa; 4.- San Juan de Lurigancho, Brasil; y 5.- Carretera Central; en ese sentido, si el Sistema de Recaudación Electrónica para los cinco

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 31****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016**

Corredores Complementarios ya lo estaba viendo PROTRANSPORTE ¿por qué? se estaba volviendo a poner dentro de ese convenio.

El Regidor YAMASHIRO ORÉ, manifestó que, su inquietud era respecto al sistema de recaudo electrónico, si se estaba considerando un sistema de recaudo único, la misma para los cinco corredores o cada corredor podía tener su propio sistema de recaudo.

El Regidor VALDIVIESO MÉNDEZ, indicó que, en la comisión correspondiente tuvo la ocasión de interrogar a los señores funcionarios, y haría la misma pregunta con el propósito que el Pleno del Concejo tome conocimiento de esa respuesta, interesaba sobremanera dado el clima difícil del transporte de pasajeros, y que ese proyecto era importante y crucial para la ciudad de Lima y la imagen de la Municipalidad para el bienestar de los ciudadanos; si ese proyecto se podía ajustar en el tiempo o reducir los tiempos y los plazos para que se vea en el más pronto período la ejecución que signifique el bienestar de toda la ciudadanía.

El Regidor RUIZ SILVA, dijo que, la Gerencia de Promoción de Inversión Privada tiene experiencia en trabajar una serie de convocatorias para invitar al sector privado, lo único que se estaba haciendo era que se firme este convenio entre PROTRANSPORTE y la GPIIP, para que se pueda alentar una serie de extensiones de tramos de los corredores que no estuvieron contemplados en el primer período, que los señores de la bancada de Susana lo implementaron, es decir lo que se está haciendo era perfeccionar ello, y que no estuvo contemplado todo lo que corresponde a la Panamericana Norte, Panamericana Sur y parte de la Vía de Evitamiento, lo que se está haciendo es aprovechar la experiencia para proponer y convocar al sector privado, y se pueda implementar el Sistema de Recaudo Electrónico, y ante la pregunta de Regidor Yamashiro, los señores de la GPIIP, cabe precisar que efectuarán un estudio para hacer las mejores propuestas y poder responder esa interrogante; finalmente, respecto al tema de los Gasocentros, no se ha avanzado nada, por eso es necesario que las personas que tienen experiencia, puedan hacer ese trabajo para después informar al Concejo o a las comisiones respectivas.

El Regidor NÚÑEZ GONZALES, indicó que, la experiencia de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada se puede discutir, como por ejemplo que en una de sus primeras propuestas fue dejar sin efecto una declaratoria de interés que implicaba un tema de refrigeración en el Mercado Mayorista de Santa Anita, que es precisamente algo que reclamaban los comerciantes para poder dar valor agregado a sus alimentos; y volviendo a la agenda, no le queda claro por qué se le está volviendo a dar el encargo a PROTRANSPORTE cuando ellos ya lo tenían desde que se inició el Sistema Integrado de Transporte, en todo caso su pregunta concreta sería si ese convenio marco estaba empatado a los procesos que se venían luego de que se anularan una serie de contratos, esa sería la única explicación lógica que veía, toda vez que ya tenían el encargo, ahora la lógica sería -hago un convenio aprobado por el Concejo, cosa que después cuando vengan los amparos, los juicios sirva de paraguas de protección para los funcionarios-; en ese sentido, su pregunta concreta era que si la anulación de los contratos habría sido uno de los motivos para plantear el presente convenio.

El Regidor RUIZ SILVA, dijo que, necesariamente debía hacerse un convenio porque PROTRANSPORTE es una OPD - Organismo Público Descentralizado y la GPIIP es parte de la estructura orgánica de la Municipalidad, si no fuera una organización descentralizada, simplemente con un comunicado o un memorando interno le diría que haga ello, pero dado que es un organismo público se debía hacer un convenio, y que ese convenio tiene que ir a la Comisión, ello es simplemente una cuestión administrativa, eso era lo que se estaba haciendo.

El señor ROBLES RECAVAREN, Gerente General de PROTRANSPORTE, dijo que:

*"Muy buenas noches, Presidenta del Concejo y Regidores, quisiera responder muy rápidamente a las interrogantes, en primer lugar, porque PROTRANSPORTE viene solicitando igual que GPIIP este convenio marco, porque se trata de entrar y desarrollar procesos de promoción de la inversión privada muy importantes y de gran trascendencia para Lima, y que requiere grandes niveles de inversión privada; por ello es que PROTRANSPORTE considera, juntamente con la Municipalidad de Lima unir esfuerzos y aprovechar la experticia de la Gerencia de la Promoción y de la Inversión Privada (GPIIP), para llevar adelante esos tres procesos, y así asegurar que se tengan grandes concesionarios en estas tres actividades importantes, concesionarios que cumplan sus obligaciones, tengan la capacidad técnica y espalda financiera suficiente para poder invertir en la cantidad de buses que se requieran para los cinco corredores, aprovecho en esta oportunidad para señalar que estamos saliendo por todos los corredores, tanto por los paquetes que habían quedado pendientes desde la licitación pública N° 01, como para aquellos que tanto en Javier Prado como Tacna y San Juan de Lurigancho fueron declarado resueltos y que se encuentran en arbitraje para declarar la nulidad de los mismos, resuelto a pedido de los coconcesionarios y nulos por efectos de la nulidad y por lo que está establecido en la Ley; entonces esa es la razón principal por la que se recurre a este convenio, como ya se dijo o lo dijeron algunos Regidores, que es necesario tener la experticia y la seguridad del éxito en estas concesiones que deben de estar con la brevedad del caso, firmando contrato los concesionarios en el mes de julio del próximo año, para que en un plazo máximo de un año estén colocando los buses en Lima, el sistema de recaudo que es para los cinco corredores, con la opción de ser integrado al Metropolitano y finalmente también, es necesario que todos estos procesos tengan la celeridad del caso para que conjuntamente, con los retiros de las rutas que están en estos corredores pueda implementarse lo más pronto posible el ordenamiento urbano en la ciudad de Lima".*

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA N° 31

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, su pregunta es para aclarar una afirmación que se ha señalado, que si la motivación detrás de ese convenio es precisamente los arbitrajes y las nulidades que estaban determinados en las concesiones que se han otorgado o en los procesos que han sido otorgados por los CEPRI que dirigía PROTRANSPORTE, entonces la pregunta de fondo sería si es que este convenio se enmarca en una necesidad técnica que tiende a promover la inversión para poder canalizar los dineros suficientes e implementar los corredores, o más bien era una necesidad de carácter legal frente a la nulidad de los contratos, como una de las posibilidades que habría detrás de ese convenio; toda vez que, PROTRANSPORTE a través de su CEPRI podría eficientemente y de manera tranquila promover la verificación de los corredores sin recurrir a la GPIIP, que hasta la fecha no ha presentado ningún tipo de proyecto de inversión; en ese sentido, su pregunta de fondo es si este convenio es una estrategia legal, o es una necesidad técnica para poder implementar los corredores complementarios, porque PROTRANSPORTE ya contaba con el encargo de llevar adelante esas licitaciones en el marco de la G2.

El señor ROBLES RECAVARREN, Gerente General de PROTRANSPORTE, dijo que:

*"Al realizarse la licitación pública N°01, se colocaron contratos en los cinco corredores pero quedaron muchas vacantes, estas necesariamente tienen que cubrirse para atender las necesidades de cada uno de los cinco corredores, adicionalmente a ello se han generado vacíos por aquellas concesiones, que quedaron sin efecto por su incumplimiento ante la firma de la adenda en el Ministerio de Economía y Finanzas; pero la decisión de la convocatoria y la licitación, es ya una obligación de mucho antes que ocurra estas vacantes, digamos en los tres corredores que mencione, por lo tanto es una obligación de la Municipalidad de Lima, proveer los buses que la demanda exige en los cinco corredores y con los contratos actuales no se cubre ni la tercera parte, y es necesario sobre todo en el Corredor Panamericana cubrir la necesidad que existe, esa es mi respuesta".*

El Regidor VALDIVIESO MÉNDEZ, dijo que, sería importante que el Pleno del Concejo tome conocimiento de la envergadura o la magnitud de la inversión de los privados y su representación, para que con cifras aproximadas nos demos cuenta de que ese era un trabajo realmente colosal, gigantesco, enorme, que implicaba un gran esfuerzo, no solamente del Señor Alcalde, sino de todo su equipo de funcionarios.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, manifestó que, los Regidores que estaban medianamente informados sabían lo que significaba la implementación del Sistema Integrado de Transporte, sabían sobre los millones de dólares que los privados tendrían que invertir, por lo que necesitaban de una seguridad jurídica; pero creía que no venía al caso en ese momento, en lo referente a lo manifestado por el señor funcionario quien dijo que hay urgente necesidad del Municipio para implementar los corredores y tener aquellos contratos que no se lograron suscribir y llevar adelante los concursos no concretados, eso también es evidente, sin embargo la pregunta que había planteado no tenía que ver con esa urgente necesidad que todos compartían, sino que se estaba suscribiendo un convenio a pesar que PROTRANSPORTE ya tenía encargado dentro de sus funciones llevar adelante esos procedimientos; por lo tanto, aquí no se estaba poniendo una cuestión de urgencia, ni la necesidad, tampoco había voluntad de mejorar el transporte público, si no era un tema administrativo y desde una afirmación que había señalado el funcionario, ese convenio más bien tenía una naturaleza de estrategia legal para enfrentar los arbitrajes y procedimientos que se han abierto; en ese sentido, no había razón para que el Concejo Metropolitano aprobara este convenio, eso no significaba que se estaría impidiendo la implementación de la reforma del transporte, porque PROTRANSPORTE ya estaba facultado para hacerlo, esa era la duda que planteaba, además tomaba la afirmación del funcionario, entonces sería irresponsable avalar un convenio que en realidad no era necesario porque ya estaba facultado, más bien respondía a una estrategia legal, para poder enfrentar los procesos judiciales y los arbitrajes que se habían abierto, con urgencias económicas y legales por la cantidad de inversión que los operadores habían tenido que invertir previamente y los contratos habían sido resueltos.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, indicó que, haría una pregunta adicional, dado que el funcionario ya había esclarecido que esto se basaba al tema de los arbitrajes y los juicios que se han abierto con las cancelaciones de los contratos; si hay algún informe legal que establezca que se puede realizar este convenio con arbitrajes en curso; en ese sentido, su pregunta es, si existe algún informe legal y si PROTRANSPORTE ha analizado desde ese ángulo el tema.

El Regidor CANALES ANCHORENA, dijo que, había escuchado dos cosas distintas, los Regidores de repente por la distancia no habían podido escuchar adecuadamente, en ningún momento el funcionario se ha referido que correspondía a una estrategia legal, lo que ha señalado es que, como consecuencia de los contratos que fueron declarados nulos, desiertos en su oportunidad que el MEF consideró declararlos nulos por ley, el propio Ministerio de Economía era quien había anulado los contratos, no había marcha atrás, la Municipalidad tenía una sola obligación que era declarar la nulidad de los contratos y seguir el procedimiento, no hay otra estrategia legal y esto no responde a ninguna estrategia legal, esto es un tema técnico - administrativo, y que por un tema de viabilidad para llevar a cabo una promoción importante de recursos, traer a los inversionistas adecuados, se estaba buscando justamente promover a los inversionistas, porque se estaba hablando de unos 70 kilómetros que tenía la Panamericana Norte y la Panamericana Sur en ese corredor, se estaba hablando de mil millones de dólares o mil doscientos millones de dólares, entonces este es un tema técnico para viabilizar la prontitud en la toma de decisiones y terminar en la actual gestión con la implantación de los corredores y no como un trámite que podía demorar; por lo que, el tema de estrategia legal nunca ha sido anunciada por el funcionario y no sé cómo se llegaba a hablar de que correspondía a un informe, o una estrategia legal, que nunca se había mencionado.

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 31

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, manifestó que, su intención no era poner trabas de ningún modo a la reforma del transporte, que como bien sabía el Alcalde, desde su bancada se daba todo el apoyo para modernizarla, pero su preocupación de los regidores que habían demostrado una posición distinta es más bien de carácter administrativa; por esa razón, se va a abstener, porque no tiene los elementos suficientes para tomar una decisión informada, y que en término de eficiencia no sabe si era más eficiente darle esa encargatura a una OPD que podía incrementar su CEPRI para llevar adelante los fondos.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, dijo que, habían hecho ingresar al funcionario para que responda las preguntas, pareciera que hay regidores que estaban respondiendo por él; en ese sentido, solicitó que se precise si había un informe legal por el que establecía no haber ningún inconveniente, porque había arbitrajes en curso.

El señor ROBLES RECAVARREN, Gerente General de PROTRANSPORTE, dijo que:

*"En dos partes, primero quiero precisar en cifras de qué estamos hablando, estamos hablando de cinco corredores complementarios que vienen desde el año 2012, que salieron a licitación y se contrataron de un total de cinco mil trescientos buses, considerando troncales y alimentadores, se contrataron mil novecientos veinticuatro, de cinco mil trescientos; no tienen contrato, tres mil quinientos ochenta y un buses, de los cuales solo estarían incluidos cerca a trescientos o cuatrocientos buses de Javier Prado, Tacna y San Juan de Lurigancho, que tiene una situación legal que han solicitado ellos mismos, se resuelvan los contratos y actualmente se encuentran en arbitraje, simplemente para que se declare la nulidad de los mismos; y por lo tanto nosotros consideramos que esos tres mil quinientos ochenta y un buses, que faltan a los cinco corredores, para que estos no fracasen, para que estos contribuyan a un ordenamiento urbano, se necesita adquirir por la modalidad de concesión, estos buses y por eso es que veníamos a solicitar que con la experticia de GPIIP; sí quiero expresarles que PROTRANSPORTE tiene la competencia asignada para hacer promoción de la inversión privada igual que GPIIP, pero hay dos razones, nosotros hemos considerado que es necesario recurrir a consultorías que permitan hacer buenos modelos económicos financieros, buenas bases y un buen proceso de licitación pública pero eso cuesta y PROTRANSPORTE con su 8% (ocho por ciento) y su 3% (tres por ciento) de corredores solamente tiene los recursos para programar los buses y para darles una atención de mantenimiento de la vía en el caso de un corredor Metropolitano, y para la programación solamente de los corredores, no tiene la capacidad económica ni la disponibilidad de fondos para realizar estos pagos de consultorías; por ello es que recurre a la Municipalidad de Lima y es por ello que GPIIP que tiene los fondos, provenientes del Fondo de Promoción de la Inversión Privada es que se solicita este convenio para que a través de tres ejes se realicen los procesos, procesos en que se propone que PROTRANSPORTE presida los ejes con miembros de GPIIP; de tal manera que siendo PROTRANSPORTE el beneficiario, el usuario de estas concesiones, esperamos que utilizando la experticia y los fondos de GPIIP, podamos lograr en los plazos que consideramos necesarios se realicen estas licitaciones y así evitar que estos cinco corredores, por falta de buses tengan dificultades en su éxito".*

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, dijo que, su pregunta era concreta, hay un informe legal para hacer un convenio en el marco de los arbitrajes abiertos, ¿sí? o ¿no?

El señor FERNÁNDEZ OLIVARES, Asesor Jurídico de PROTRANSPORTE, dijo que:

*"Efectivamente, si hay informe legal en la medida de que los concesionarios Javier Prado y TGA han pedido la resolución de su contrato y estamos en un arbitraje solamente discutiendo la indemnización, ellos están pidiendo indemnización justamente, alegando de que PROTRANSPORTE no ha cumplido con sus obligaciones, en ese sentido han pedido la resolución expresa de su contrato, han presentado dos documentos formales en mesa de parte y estamos ahorita en un arbitraje solamente discutiendo indemnización, ellos están pidiendo un monto en la medida de que, consideran que se han visto perjudicados; pero es un tema indemnizatorio; ellos ya pidieron la resolución del contrato, en ese sentido es que como manifiesta el Gerente General, estamos sacando los treinta y un paquetes pendientes por licitar, los Gasocentros y el recaudo, que es necesario para cumplir con los plazos que ya tenemos como compromiso en las adendas, en las dieciocho adendas que hemos firmado y que están autorizadas por el MEF hay plazos de pre operación, y hay un plazo importante que es el Corredor TGA que va a entrar en pre operación ya oficialmente el 16 de agosto del 2016; nuestra obligación contractual es que el 16 de agosto del 2017 tengamos un recaudo; si no tenemos un recaudo, caemos en un incumplimiento, en ese sentido los plazos son perentorios y queremos la expertise de GPIIP, en la medida en la que como todos ustedes saben hay un Decreto Legislativo Nº 1224 y una serie de lineamientos técnicos que hoy por hoy marcan las concesiones y queremos justamente unir esfuerzos con GPIIP, en el tema de promoción de la inversión y PROTRANSPORTE en el tema de estudio del transporte".*

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Rey Hernández de Agüero y Núñez González. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 191, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima, para que la primera se encargue de llevar adelante los procesos de participación de la inversión privada de los siguientes proyectos, según la documentación y contenido del Convenio que forman parte del presente Acuerdo: 1. Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios Nº 01 Panamericana Norte y Sur – Vía de Evitamiento, Nº 02 Javier Prado – Corredor Nº 2, Nº 03 Tacna-Garcilaso-Arequipa, Nº 04 San Juan de Lurigancho – Brasil y, Nº 05 Carretera Central. 2. Sistema de Recaudo Electrónico para los 05 Corredores Complementarios. 3. Gasocentros Norte y Sur para el Corredor Complementario Nº 01 Panamericana Norte y Sur – Vía de Evitamiento).

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACTA N° 31**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016**

6. Dictamen N° 33-2016-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, proponiendo al Pleno declarar desfavorables 22 cambios de zonificación en el Distrito de Lurigancho-Chosica.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR MAYORÍA, con la abstención del Regidor Núñez Gonzáles. (ORDENANZA N° 1966, QUE DECLARA DESFAVORABLES PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO-CHOSICA, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del distrito de Lurigancho-Chosica, que a continuación se indica:

**ETAPA I**

N°	SOLICITANTE	UBICACIÓN	PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN
1	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS DEL MERCADO CENTRAL DE CARAPONGO	Predio ubicado en el Lote 01 de la Mz. L, frente a la Av. 24 de Setiembre. Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda Campo Sol. Lote 02 de la Mz. L, Parcela Tercera del Fundo Carapongo.	RDMB a CZ
2	PABLO JULIO CONDORI DORIA, DELIA BRONCANO OCHOA Y OTROS	Predio ubicado en el Lote 61 de la Manzana "A" de la Asociación Santa María de Carapongo.	RDMB a VT
3	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LOS PROPIETARIOS DE LOTIZACIÓN PRO - VIVIENDA CHAMBALA"	Fundo Nievería, en la Av. Cajamarquilla.	I2 a RDM
4	JUANA YULI DE LA CRUZ LOPEZ	Predio ubicado en la Manzana H2 Lote 11-12 de la Urbanización San Antonio de Carapongo.	RDM a CZ
5	MALLORCA INVERSIONES S.A.C.	Predio ubicado en el Sub Lote 1 Número de Parcela 2 A' 3-1 Proyecto Carapongo.	ZHR a I1

**ETAPA II**

N°	SOLICITANTE	UBICACIÓN	PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN
1	MÓNICA LILIANA MARSANO RANDICH	Predio ubicado en la Manzana P, Lote 01 con frente a la Calle 8 (antes Calle S/N) de la Segunda Etapa de la Lotización Pre Urbana Nievería.	RDMB a CZ
2	INVERSMEN E.I.R.L.	Predio ubicado al Este de la Av. Ferrocarril, con acceso principal por la Calle Los Cipreces, en la Parcela "A" del Ex - Fundo Nievería.	I2 a RDM
3	CENTRO COMERCIAL LA PARADA DE NIEVERÍA	Predio ubicado al oeste de la calle principal (Av. Las Ruinas) con acceso principal por la misma calle, en el ex - fundo de Nievería.	ZRP a CZ
4	ISAIAS MENDOZA LEIVA Y GUILLERMINA GARCÍA SANCHEZ	Predio ubicado en la Lotización Pre-Urbana Tipo Huerta Nievería 1° Etapa, Manzana L, Sub-Lote 8, Calle Camino Real.	RDM a CZ
5	INDUSTRIA H.E. S.A.C.	Predio ubicado en la Calle San Martín, Mz. L, Lote 2-B, Nievería 1° Etapa y Ampliación.	RDM a I1
6	ABDÓN ROMANI QUINTO	Predio ubicado en el Lote 03 y 04A de la Asociación de Productores Agrícolas Los Carrizales de Carapongo.	RDMB a I2
7	OSWALDA BERNABÉ ALCÁNTARA	Predio ubicado en la Manzana "A" SubLote 01, Urb. Los Tulipanes.	RDMB a CE
8	GERMÁN PABLO PALOMINO SANCHEZ	Predio denominado Área de Compensación "A2" con frente a la Calle 2, de la Lotización Pre-urbana Nievería.	RDM a I1
9	ADOLFO MOSCOSO DEZA	Predio ubicado en el Lote 4, Mz. P, con frente a la Calle 8, Lotización Pre-Urbana Tipo Huerta Nievería 2° Etapa.	RDMB a CZ
10	DISTRIBUIDORA ERICK S.R.L.	Predio ubicado en la Urbanización San Antonio de Carapongo, Avenida 2 (hoy Avenida Carapongo) Manzana C-1, Lote 09.	RDM a CZ
11	JUSTINO ATENCIO GUTIÉRREZ	Predio ubicado en Carapongo-Parcela A-Número de Parcela 3A-Parte de la Parcela 4.	RDMB a CZ
12	LUIS ALBERTO SAKIHARA SAKIHARA	Predio ubicado en la Parcela C del Fundo Nievería.	I2 a RDM
13	PAMERSA SAC.	Predio ubicado en la Av. Media Luna 1era. Etapa, Urb. Huertos de Media Luna, Programa de Vivienda Las Terrazas de Media Luna.	PTP, ZRE-1, RDM a RDM
14	INVERSIONES PICORP SAC.	Predio ubicado en la esquina de la Av. 5 de Agosto (Las Torres) con Calle Los Ángeles (Calle 8), Manzana A, Lote 1, Lote 2 y Lote 23.	ZRE-1 a CZ
15	BZ GRID S.A.C.	Predio ubicado en el Sub Lote N° 1 del Lote Acumulado C-3-B y E-3 Sección San José del Fundo Chacrasana.	RDM a CZ
16	BZ GRID S.A.C.	Predio ubicado en el Sub Lote N° 2 del Lote Acumulado C-3-B y E-3 Sección San José del Fundo Chacrasana.	RDM a CZ
17	BZ GRID S.A.C.	Predio ubicado en el Sub Lote N° 3 del Lote Acumulado C-3-B y E-3 Sección San José del Fundo Chacrasana.	RDM a CZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Primero lo dispuesto por la presente ordenanza.

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, el día 30 de junio habría una Sesión Extraordinaria, siendo la quinta sesión; por lo que,

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

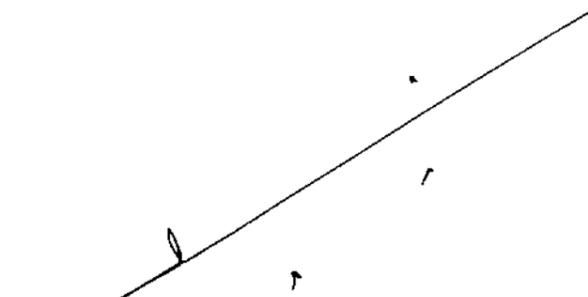
**ACTA Nº 31**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016**

solicitó que puedan asistir; y en el mes de julio, el último jueves que sería el 27 no se sesionaría, entonces en una de las tres primeras habían dos sesiones.

Se sometió al Pleno la dispensa de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión siendo las 19:19 horas.



**SR. LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**



**SR. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**